

## H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

Los suscritos ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía, y

### CONSIDERANDO

El Proceso Electoral es el conjunto de actos que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los ayuntamientos, mediante el sufragio libre, secreto y directo; realizado por las autoridades electorales con la participación de los partidos políticos y de los Ciudadanos.

El Código Electoral del Estado contiene el conjunto de disposiciones que regulan los procesos electorales, las organizaciones políticas, los órganos electorales, los medios de impugnación en materia comicial, etc.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que cualquier reforma en materia electoral deberá de realizarse con 90 días de anticipación al inicio del proceso electoral, el cual iniciará en nuestro Estado en el año de 2007.

Uno de los temas más importantes dentro del Código Electoral, es sin duda la forma en que se divide el territorio estatal en los 19 distritos electorales uninominales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Al hacer un estudio de la forma en que se encuentran integrados estos distritos electorales, nos damos cuenta que hay una disparidad notable en el número de electores que conforma cada uno de ellos.

En teoría todos los distritos electorales deben contar aproximadamente con el mismo número de electores, teniendo el voto de cada legislador el mismo valor representativo en la legislatura.

En nuestro estado, existen grandes diferencias en cuanto al número de votantes que forman parte de cada distrito electoral, tal es el caso de distritos que cuentan con 37,000 electores y otros con 294,000 ciudadanos empadronados.

Por lo anterior, en el año de 2003, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, realizó un estudio de redistribución electoral de nuestro estado; documento que fue presentado ante esta soberanía.

Del año 2003 a la fecha, existe un aumento sustantivo en los índices poblacionales de nuestra entidad; por lo que es importante contar con una actualización del proyecto de redistribución elaborado por el Consejo Estatal Electoral, en el cual se tomen en cuenta los nuevos índices poblacionales y los padrones electorales actualizados.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO UNICO: Con fundamento en el artículo 86 fracción XXXV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, presente a esta soberanía la actualización del estudio de redistribución electoral elaborado por este Consejo en el año 2003, tomando como referencia los índices poblacionales y el padrón electoral vigente a la fecha. Lo anterior para ser considerado en los trabajos parlamentarios de reforma a la legislación electoral local en el presente periodo ordinario de sesiones.